

eficacia y simplificación en la tramitación de expedientes invocadas en la misma, algunas modificaciones puntuales, en concreto, la enumeración de cargos en los que se delega, acudiéndose a una redacción genérica que no quede afectada por las sucesivas modificaciones de la estructura orgánica y el clarificar los supuestos de sustitución de los órganos delegados en cuanto a la ordenación de pagos.

Asimismo, en el momento actual la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, ha derogado de forma expresa la Orden de 8 de agosto de 2003, estableciéndose en su articulado para cada una de las actuaciones protegidas las competencias para resolver y notificar la concesión de subvención o para la firma de los correspondientes convenios pero sin previsión alguna respecto a las competencias en materia de gestión del gasto público relativo a tales actuaciones.

Por ello resulta necesario, en aras a una mayor eficacia y celeridad en la gestión, y en coherencia con las competencias delegadas anteriormente citadas, delegar también en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería las correspondientes competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación, y ordenación de pagos atribuidas al titular de la Consejería, llevándose a cabo en la Orden de 29 de diciembre de 2000 la oportuna modificación.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 50.1 y 3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Se introducen en la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«1. En los Secretarios Generales, Secretaria General Técnica y Directores Generales de la Consejería, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, salvo la declaración y orden de ejecución de actuaciones de emergencia y sin perjuicio de las que les corresponden como propias por el Decreto 4/1985, de 8 de enero.»

2. El párrafo inicial del apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«1. En los Secretarios Generales, Secretaria General Técnica y Directores Generales de la Consejería en el ámbito de sus respectivas competencias:»

3. Se da nueva redacción a la letra d) del apartado 2.1 del artículo 3, conforme a lo siguiente:

«d) Respecto de las subvenciones que se reconozcan en actuaciones en materia de vivienda en los distintos Planes de Vivienda y Suelo y en relación con los créditos que se

asignen previamente por la Consejería a cada Delegación Provincial, con las siguientes excepciones:

1. Actuaciones en materia de vivienda del Sector Público y las reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 133 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

2. Actuaciones reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 70 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

3. Actuaciones reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 69 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.»

4. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante lo anterior, en tales supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, las delegaciones que en materia de ordenación de pagos lleva a cabo el artículo 3, apartado 1.a) y apartado 2.1 de esta Orden, además de por los órganos y en la forma establecida en el apartado anterior, podrán ser asumidas por los Coordinadores y por los Subdirectores de la Consejería, por los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales y, en su defecto, por los Jefes de Servicio competentes por razón de la materia.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.18.78500.32D.7.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, cuidado de hijos menores de 6 años, siempre que constituyan unidad

familiar monoparental, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 78.391,21 €.

Granada, 14 de junio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de junio de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Puerta del Mar» para el Instituto de Educación Secundaria de Almuñécar (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700499, con domicilio en C/ Hurtado de Mendoza, s/n, de Almuñécar (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Puerta del Mar» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta del Mar» para el Instituto de Educación Secundaria, de Almuñécar (Granada), código 18700499, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de junio de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Villa de Vícar» para el Instituto de Educación Secundaria de La Gangosa-Vistasol (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700624, con domicilio en C/ Cristóbal González Soto, 2, de La Gangosa-Vistasol (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Villa de Vícar» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Vícar» para el Instituto de Educación Secundaria de La Gangosa-Vistasol (Almería), código 04700624, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 16 de junio de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones» de Cantillana (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a José Maqueda Pérez, titular del centro docente privado de educación preescolar «4 Estaciones», con domicilio en C/ Veredas, núm. 22-Bajo, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41008261, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación preescolar para 37 puestos escolares por Orden de 27 de enero de 2005 (BOJA de 23 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña M.^a José Maqueda Pérez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), la solicitud de autorización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 13 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «4 Estaciones», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: 4 Estaciones.

Código de centro: 41008261.

Domicilio: C/ Veredas, 22-Bajo.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.^a José Maqueda Pérez.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.